

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL INGEOMINAS – CALI

EDICTO GTRC -0264 -08

La Coordinadora del Grupo de Trabajo Regional de Cali, del Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS”, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No D-546 de diciembre 18 de 2007 de INGEOMINAS,

HACE SABER

Que dentro del expediente 15384 se ha emitido el Auto GTRC-0349 -08 de julio 15 de 2008, que dice:

*El beneficiario de la Licencia de Explotación de la referencia el día 08 de julio de 2008 radicó en la sede central, oficio por medio del cual y previa a la descripción de una serie de hechos relacionados con situaciones presentadas en el área de las Licencias 15383 y **15384**, solicita se conceda amparo administrativo de conformidad con lo consagrado en el capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001, se ordene y efectivamente se lleve a cabo la suspensión inmediata de los trabajos ilícitos de explotación que se vienen adelantando en la zona de las Licencias No. 15383 y 15384 y se corra traslado de los hechos a las autoridades competentes. Cabe resaltar que la mencionada solicitud se recibió por parte de este Grupo de Trabajo Regional el 11 de julio de 2008 radicada bajo el consecutivo No. 2013. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso a proceder a fijar la fecha de **jueves 14 de agosto 2008 y la hora de 08:00 a.m.** para diligencia de reconocimiento de área, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 309 de la citada norma. El punto de encuentro para el **inicio de la diligencia será la Estación de Salvamento de Ingeominas en Jamundi-Valle**. En la denuncia se señalan como presuntos perturbadores a los señores DIDIO GUANAQUILIO, JAIRO BENAVIDES, LUIS SALAMANCA, NICASIO GUASAQUILLO, JOSE LUIS CHACON GUERRERO, CARLOS CUELLAR, DIDIO SULEZ, GERMAN CAPOTE, FREDDY GIRALDO, EFREN RIVERA, JOSE ALBERTO RIVERA, RUBEN DARIO LOPEZ, JOSE LUIS CEDEÑO, RAUL LOPEZ, RAFAEL LUGO, OMAR HERNANDEZ, ALVARO TIGUANAZANEL, y todas las personas que se constate estén invadiendo la zona de las licencias con trabajos ilícitos de explotación, de quienes no se aporta dirección para notificaciones, motivo por el cual a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se procederá conforme lo indica el Artículo 310 del*

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL INGEOMINAS – CALI

EDICTO GTRC -0264 -08

Código de Minas fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en un lugar público de esta oficina el 22 de julio de 2008 y se desfijara el 23 del mismo mes y año. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra el no procede recurso alguno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. TERESA DUQUE DUQUE. Coordinadora Grupo de Trabajo Regional INGEOMINAS – Cali.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles en lugar visible de esta regional a partir del 22 de julio de 2008 a las 8:00 a.m. y se desfijará el 23 de julio de 2008 a las cinco (5) p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TERESA DUQUE DUQUE

Coordinadora Grupo de Trabajo Regional - Cali